

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DIC. 2012

VISTO: La propuesta de Diseño Curricular de la Carrera "PROFESORADO EN FRANCES" presentado por la Facultad de Humanidades y aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 067/11, actuaciones que obran en el Expediente Nº 1639/11 y.

CONSIDERANDO:

Que el contenido de dicho diseño ha sido elaborado en concordancia con los lineamientos establecido en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

Que el diseño Curricular del Profesorado en Frances, se inscribe en la decisión de la política académica asumida por la Facultad de Humanidades ante la necesidad de renovar la formación de profesionales docentes dando respuesta a las demandas del mundo actual, las reformas educativas del sistema educativo nacional y provincial, y en particular la optimización de la formación inicial de grado.

Que el título que se otorgará será PROFESOR/A EN FRANCES y habilitará al egresado a desempeñarse en la Educación Secundaria o equivalente, Educación Superior Universitaria

Que entre sus objetivos se puede mencionar la necesidad de dar respuesta a los criterios de pluriculturalidad y plurilinguismo imperante en la sociedad; generar en el futuro docente la necesidad de tener un pensamiento crítico y valorativo, con actitud permanente hacia el perfeccionamiento y actualización, dominando soportes teóricos que fundamenten el proceso de enseñanza aprendizaje para los distintos niveles de enseñanza.

Que el egresado del Profesorado en Frances tendrá una formación específica en los contenidos propios de la lengua francesa, poseerá una formación humanística general que contribuya al reconocimiento de la diversidad lingüística y cultural que le permita reflexionar sobre su propia identidad y el contexto social en que se desenvuelve, adquirirá pautas culturales y de civilización de los países de habla francesa del mundo de la franceso fonía.

Que ha intervenido la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación, emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (En Sesión Extraordinaria del día 18DIC12)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación de la carga horaria de la Asignatura Lengua Francesa II correspondiente al segundo año y Lengua Francesa III cuyo dictado está contemplado en el tercer año de la Carrera de Profesorado en Frances. Las referidas asignaturas estaban consignadas en la propuesta curricular con un total de 180 horas anuales y dictado de 06 horas semanales, siendo que correspondía para ambas asignaturas una, carga horaria anual total de 150 horas reloj, distribuidas en 05 horas semanales.



ARTÍCULO 2º.- APROBAR la modificación de la carga horaria total del Diseño Curricular del Profesorado en Frances la cual totaliza 3150 horas reloj a partir de los cambios que constan en el Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S.Nº 015/12

S. A. C. S.

E

C

Lic. RAUL EDGARDO CARO SECLASSENICO Y DE POSTERADO UNIVERSIDAD NACIONAL SE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO VICERRECTOR A C DEL RECTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE GATAMARGA